

quien lo desee en la Secretaría Municipal, a fin de que se puedan presentar reclamaciones.

Lemoiz, a 10 de setiembre de 1992.—El Teniente de Alcalde.—Alcalde en funciones, Antxon Mendizabal Ayo.

(IV-946)

la actividad que se pretende establecer. Pueden formularse dentro del plazo citado las reclamaciones que se consideren oportunas.

Galdakao, a 2 de setiembre de 1992.—El Alcalde.

(IV-929)

del contrato, durante el plazo de 15 días hábiles, conforme establece el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Galdakao, a 8 de setiembre de 1992.—El Alcalde.

(IV-947)

Ayuntamiento de Arrigorriaga

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 20 de julio de 1992, el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para 1992, por concesión de créditos adicionales (Exp. 5/92) y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público queda elevada a definitiva la aprobación citada, de conformidad con el referido Acuerdo Plenario, publicándose a continuación las citadas modificaciones resumido por capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Norma Foral 2/91.

Créditos adicionales

Capítulo 2	8.891.480
Capítulo 6	74.236.696
TOTAL CREDITOS ADICIONALES	83.130.176

El importe de los créditos anteriores se financian con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto anterior, por lo que la operación nivelada y sin déficit inicial:

— Por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible	83.130.176
TOTAL IGUAL A LOS CREDITOS ADICIONALES	83.130.176

Arrigorriaga, a 10 de setiembre de 1992.
El Alcalde.

(Núm. 10.719)

Ayuntamiento de Galdakao

ANUNCIO

Don Teófilo Andrés Pérez, en representación de Danagás, S.L., con domicilio en Churruca, 2 de San Salvador del Valle (Bizkaia), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de G.L.P. en el Polideportivo de Elexalde de este término municipal.

En cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y el artículo 4.º.º de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963 se abre información pública, por el término de diez días, para que por quienes se consideren afectados de algún modo por

ANUNCIO

Don José Antonio Marín González, con domicilio en Nagusia número 9 de Basauri (Bizkaia), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de local comercial destinado a cafetería en Bernard Etxepare, 6 de este término municipal.

En cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y el artículo 4.º.º de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963 se abre información pública, por el término de diez días, para que por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer. Pueden formularse dentro del plazo citado las reclamaciones que se consideren oportunas.

Galdakao, a 2 de setiembre de 1992.—El Alcalde.

(IV-930)

ANUNCIO

Transportes Huarte, S.A., con domicilio en Paseo Ullía de San Sebastián, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de nave industrial destinada a agencia de transportes en P.I. Erletxe-Plataforma 115 de este término municipal.

En cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y el artículo 4.º.º de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963 se abre información pública, por el término de diez días, para que por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer. Pueden formularse dentro del plazo citado las reclamaciones que se consideren oportunas.

Galdakao, a 1 de setiembre de 1992.—El Alcalde.

(IV-931)

ANUNCIO

Por "Bilbomicro, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de "adquisición de equipamiento informático con destino a diversas Areas, 1.ª Fase: Productos Appel", por un importe de 490.111 ptas.

Lo que se hace público para posibilitar reclamaciones de quienes crean tener derechos exigibles al adjudicatario por razón

ANUNCIO

Por "Bilbomicro, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato de "adquisición de equipamiento informático con destino a diversas Areas, 2.ª Fase: Otros Periféricos", por un importe de 112.125 ptas.

Lo que se hace público para posibilitar reclamaciones de quienes crean tener derechos exigibles al adjudicatario por razón del contrato, durante el plazo de 15 días hábiles, conforme establece el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Galdakao, a 8 de setiembre de 1992.—El Alcalde.

(IV-948)

Ayuntamiento de Zalla

Por don Víctor M. García Salazar, en nombre y representación de Eztikidetz, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de planta de extracción de miel con emplazamiento en Zalla, Barrio Llantada número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Zalla, a 3 de setiembre de 1992.—El Alcalde.

(Núm. 10.544)

Ayuntamiento de Busturia

Normativa para concesión de ayudas municipales a jubilados o pensionistas y desempleados en materia de pago de tasas municipales.

DISPOSICION GENERAL

Teniendo en cuenta la situación económica en que ciertos grupos de este municipio se hallan inmersos, debido a la crisis económica que afecta al país, esta Corporación cree conveniente y necesaria la puesta en práctica de esta Normativa.

Considera que los grupos afectados son de forma general las personas jubiladas o pensionistas y los parados, por lo que se pretende de que dichos grupos económicamente débiles cuenten con una ayuda municipal en relación con los servicios municipales de recogida de basuras y servicio de alcantarillado.

En su aplicación debe evitarse cualquier tipo de fraude, en el sentido de que los beneficiados con esta normativa sean los que verdaderamente precisen de ella.

Así se dispone:

Artículo 1.º Aplicación

1. La Normativa será de aplicación a los vecinos empadronados en el municipio de Busturia.

2. Las ayudas municipales concedidas con arreglo a esta Normativa, consistirán en el pago con cargo al presupuesto municipal del importe de los recibos por prestación de servicios de recogida de basura y alcantarillado girados a nombre de los titulares a quienes se les conceda la referida ayuda.

3. La ayuda sólo alcanzará a cubrir el importe que corresponda a la tarifa mínima de los servicios de alcantarillado establecida ésta en la correspondiente Ordenanza fiscal y el importe correspondiente al epígrafe de viviendas en el caso de recogida de basuras.

4. Teniendo en cuenta que en las Normas de Gestión de los referidos tributos se establece que los titulares de los recibos por la prestación de servicios de recogida de basuras y servicio de alcantarillado deben ser los propietarios de los inmuebles, en el caso de que el solicitante de las ayudas sea un inquilino deberá hacerse constar este hecho.

Art. 2.º Requisito para la concesión de ayudas

1. Será requisito indispensable para acceder a estas ayudas municipales que se trate de jubilados o pensionistas o personas en situación de desempleo que no perciban en concepto de pensión o seguro de desempleo ingresos familiares brutos superiores al salario mínimo interprofesional vigente en el momento.

2. En consecuencia los ingresos familiares brutos a considerar serán el resultado de sumar todos los ingresos que perciban todas las personas que integran la unidad familiar.

Art. 3.º

Las personas que se estimen con derecho a disfrutar de estas ayudas deberán solicitar de la Administración municipal mediante escrito formulado al efecto, según impreso que se facilitará en las oficinas municipales.

Art. 4.º

1. Junto con la solicitud de las ayudas deberá presentarse inexcusablemente, como requisito para su tramitación, la documentación que acredite fehacientemente la situación económica personal y familiar.

2. Esta documentación será la siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y cónyuge en su caso.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Certificado de empadronamiento y de residencia en el municipio de Busturia.

d) Certificado de convivencia, al objeto de determinar las personas que integran la unidad familiar.

e) Certificado de los ingresos brutos percibidos, siendo suficiente la presentación del justificante de ingresos emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o I.N.E.M.

f) Copia de la declaración de la renta de las personas físicas.

g) Certificado del Registro de la Propiedad sobre posesión de bienes inmuebles.

i) Declaración si se trata de propietario o inquilino.

j) Contrato de arrendamiento en su caso.

3. En todo caso se entiende que la anterior documentación está sujeta a la comprobación y revisión que por la Administración municipal se realice, pudiéndose solicitar al interesado aclaración o complemento de cuantos datos figuren en la referida documentación.

Art. 5.º Procedimiento y normas de gestión

1. El plazo para presentar y formular la solicitud, será el que media entre los días 1 al 31 de diciembre de cada año.

2. Una vez finalizado el plazo anterior y durante el mes de enero la Administración Municipal elaborará un padrón en el que constarán los nombres, domicilios fiscales, condición de propietario o inquilino, e importes para los que se conceda la ayuda.

Dicho Padrón será aprobado por la Comisión de Gobierno previo informe de la Comisión Informativa, exponiéndose al público durante un plazo de 30 días a efectos de reclamaciones.

Art. 6.º

Una vez finalizado el plazo de exposición pública y atendidas las reclamaciones, en su caso, la Administración Municipal notificará a los interesados en los 15 días hábiles siguientes, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

Art. 7.º

La efectividad y aplicación de las ayudas concedidas se realizará, en todo caso, sobre el importe mínimo correspondiente a las liquidaciones anuales.

2. La concesión de ayudas para el plazo establecido no implicará en ningún caso prórroga automática para liquidaciones posteriores, debiendo solicitarse nuevamente al siguiente año de acuerdo con las condiciones referidas en el artículo 6.º de esta Normativa, concediéndose la prórroga siempre que se mantengan las condiciones que determinaron el otorgamiento de la primera concesión.

3. En la notificación de concesión de ayudas al beneficiario se especificarán las condiciones de concesión de ayuda.

Art. 8.º

1. En ningún caso los importes en que se concreten estas ayudas municipales se percibirán en metálico por los beneficiarios, sino que se aplicarán compensando la deuda que tengan contraída por los conceptos referidos y ello con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

2. La Intervención Municipal formulará en cada período impositivo mandamiento de ingreso por el importe global que figure en el padrón de beneficiarios, procediéndose a la retirada de los recibos de la recaudación, para su entrega a los interesados.

Art. 9.º Consignación presupuestaria

El presupuesto municipal en su estado de gastos, incluirá una partida denominada "Ayudas a familias (plan parados y jubilados)", que contendrá crédito para el pago de los recibos de basura y alcantarillado correspondientes a los beneficiarios relacionados según padrón aprobado al efecto.

Art. 10.º Infracciones y sanciones

Las infracciones por ocultación o fraude en las condiciones que dan derecho al disfrute de estas ayudas municipales darán lugar a la revocación de la ayuda concedida y al abono de los importes que indebidamente se dejaron de percibir, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por aplicación de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.—Si el beneficiario de la ayuda viniere a mejor fortuna, vendrá obligado a comunicarlo a la Administración Municipal, procediéndose a formalizar su baja en el padrón.

Segunda.—La Administración Municipal resolverá cuantas situaciones excepcionales fueran planteadas, así como las dudas en cuanto a la aplicación de esta Normativa.

(Núm. 10.545)

Ayuntamiento de Etxebarri

EDICTO

En cumplimiento de los artículos 15 y ss. de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, y Norma Foral 5/89, de julio, se procede a dar publicidad a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales número 22, reguladora del impuesto de Actividades Económicas y número 2, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y con el contenido que se expresa:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 22 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º Fundamento

La presente Ordenanza fiscal tiene su fundamento en la Norma Foral 6/89, de 4 de julio, y Norma Foral 5/89, de 4 de julio, de Haciendas Locales.